



Sincelejo (Sucre), nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° : 70-001-33-33-007-2013-00211-00
DEMANDANTE : LUIS MANUEL MEJIA ACOSTA
**DEMANDADO : HOSPITAL LOCAL NIVEL I NUESTRA SEÑORA DE
DEL SOCORRO DE SINCÉ - SUCRE**

I.- ANTECEDENTES:

De acuerdo con la nota de secretaria que antecede, se procederá a tomar la decisión que corresponda.

II.- CONSIDERACIONES:

En vista que se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron; acorde a las previsiones del Artículo 446 numeral 3º del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

APRUÉBESE en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por un valor total de **SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 770.169.96) M/CTE.**, por estar conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EJVS